



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita a la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 70/2026, de 28 de abril, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Reconociendo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (en adelante UNICEF), organismo subsidiario, parte integral, de la organización internacional de las Naciones Unidas, creado por Resolución de la Asamblea General 57 (I) de 11 de diciembre de 1946, y que tiene un mandato de apoyo a la infancia a nivel de todo el mundo.

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UNICEF por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000€) ("la subvención") para el proyecto "Llegar a la infancia vulnerable y a sus cuidadores con servicios esenciales de protección infantil y de Salud Mental y Apoyo Psicosocial (SMAP) en Cisjordania y la Franja de Gaza" (Proyecto en adelante). La totalidad del importe corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.

UNICEF tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

1/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 1 de 11



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

De conformidad con la Decisión 2020/24 de la Junta Ejecutiva de UNICEF, se aplicará un cargo por recuperación de costes del 8 % sobre la contribución para cubrir los costes indirectos de UNICEF en relación con el proyecto, o cualquier otro porcentaje que determine la Junta Ejecutiva de UNICEF en el momento en que UNICEF confirme su aceptación de la subvención.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta. En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de financiación se inician el 1 de junio de 2026 y finalizan el 31 de mayo de 2027 (12 meses de duración) que es el "periodo de ejecución".

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada a la ACCD antes de que expire el periodo de ejecución de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre:	United Nations Children's Fund (UNICEF)
Cuenta UNICEF en Euro:	Commerzbank AG, Business Banking, Kaiserstrasse 30, 60311 Frankfurt am Main, Germany UNICEF NY Cashiers
Cuenta:	9785 255 01
SWIFT:	DRESDEFFXXX
IBAN:	DE84 5008 0000 0978 5255 01

N-A014-V01+22



Generalitat
de Catalunya

2/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 2 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Una vez realizada la transferencia de fondos, la ACCD informará a la División de Gestión Financiera y Administrativa de UNICEF (por correo electrónico a: gssccashier@unicef.org; cudfam@unicef.org; tnyhq-dfam@unicef.org) de (a) el importe transferido, (b) la fecha valor de la transferencia, y (c) que la transferencia es de la ACCD de acuerdo con esta Resolución. Una vez recibidos los fondos, UNICEF confirmará la transferencia por correo electrónico al director de la ACCD (direccioaccd@gencat.cat) y a laialuthi@gencat.cat.

6. Obligaciones.

6.1. La ACCD otorgará la subvención a UNICEF para el Proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas en el anexo y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNICEF ("Marco Regulador de UNICEF").
- 2) La subvención se justificará (ej. proporcionando la documentación que confirme los hechos) de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, si resulta necesario durante el período de ejecución del Proyecto, aportando el estado de situación de las actividades realizadas hasta el momento en base a la información disponible del proyecto.
- 3) Durante la realización del Proyecto subvencionado, así como en cualquier documento o actividad mediante la cual se difundan detalles del Proyecto, UNICEF debe hacer referencia a la aportación recibida de la ACCD mediante el uso del logotipo correspondiente, allá donde sea posible. Las actividades que impliquen visibilidad estarán sujetas a la evaluación de la seguridad sobre el terreno de UNICEF.
- 4) El proyecto presentado está financiado al 100% por la ACCD. En caso de recibir otras ayudas para el Proyecto, se informará a la ACCD de cualquier otra subvención o ayuda.
- 5) Es necesario comunicar previamente a la ACCD la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción derivados del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener periódicamente informada a la ACCD de todos los aspectos o cuestiones relacionados con las actuaciones realizadas en virtud de esta subvención y/o que se le pudieran solicitar.
- 7) Todos los bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto se adquirirán y gestionarán de acuerdo con el marco normativo de UNICEF.

6.2. La ACCD no comunicará información confidencial compartida por UNICEF en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno o autoridad ajena a las partes. La información confidencial es cualquier información conocida por la ACCD por razón de su asociación con UNICEF, que no se ha hecho pública salvo con la autorización de UNICEF. Esta disposición subsistirá una vez expire o finalice esta Resolución.

6.3. Salvo que se establezca expresamente lo contrario por escrito en esta Resolución, todas las invenciones o dispositivos patentados, nombres comerciales, marcas comerciales,

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 3 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

derechos industriales, material con derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual en todas las obras y otros materiales, ya sea en forma escrita o electrónica e incluidas todas las obras derivadas de éstas, producidas en el marco de la ejecución de esta Resolución, irán exclusivamente a nombre de UNICEF.

7. Justificación de la subvención. La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación en los plazos indicados:

a) En el plazo de doce (12) meses, una vez finalizado el período de implementación de las actividades del Proyecto financiadas por la ACCD, UNICEF proporcionará a la ACCD un informe financiero provisional y un informe narrativo final, ambos deben cubrir todo el período de ejecución del proyecto. El informe narrativo incluirá las actividades realizadas y los resultados alcanzados, de forma que demuestren suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención. Los informes financieros de UNICEF deben presentarse en USD.

b) Dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la finalización del Proyecto, UNICEF entregará a la ACCD un informe financiero final certificado por la Intervención de UNICEF.

El plazo de justificación de la subvención mediante la presentación de la documentación establecida en los apartados a-b de esta cláusula 7 puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNICEF. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Las transacciones financieras y los estados financieros que se indican a continuación estarán sujetas a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular al "Principio de auditoría única" de las Naciones Unidas, adoptado por las Naciones Unidas, que sólo permite a una entidad de Naciones Unidas (la Junta de Auditores de las Naciones Unidas) auditar las cuentas de las organizaciones de Naciones Unidas, incluida UNICEF, y sus fondos y programas, disponiendo del derecho exclusivo de actuar como auditor externo de UNICEF en este caso, establecido en el Marco Regulador de UNICEF.

8. Comisión de seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 4 de 11



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNICEF puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. UNICEF podrá solicitar a la ACCD la aprobación de una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los beneficiarios, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales tendrán que ser comunicadas a la ACCD en el momento en que se producen y será necesario que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará por escrito la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Irregularidad y Reintegro. La ACCD puede solicitar la devolución parcial del importe afectado, excepto los importes comprometidos, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento material de las obligaciones de las que UNICEF es directamente responsable;
- b) Documentación de la subvención que demuestre que la subvención no se ha utilizado para el proyecto;

Antes de solicitar el reintegro en virtud del presente documento, la ACCD notificará por escrito a UNICEF el incumplimiento y UNICEF tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanar este incumplimiento en un período de tiempo razonable.

12. Finalización.

12.1. UNICEF puede revocar en cualquier momento la aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo comunicándolo por escrito a la ACCD.

12.2. En caso de incumplimiento sustancial por parte de UNICEF de sus compromisos en relación con la subvención, la ACCD notificará formalmente a UNICEF el incumplimiento,

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

5/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 5 de 11



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

invitando a UNICEF a formular observaciones en un plazo de 30 días desde la recepción de la notificación. Si UNICEF no presenta observaciones, o si, después de examinar las observaciones presentadas por UNICEF, la ACCD decide que ha habido una infracción material demostrada, puede cancelar su contribución a UNICEF en virtud de esta Resolución, con un aviso de 60 (sesenta) días naturales de antelación.

12.3. En caso de cancelación por parte de la ACCD de acuerdo con el apartado 12.2, los compromisos legales que UNICEF ha asumido para la ejecución del Proyecto antes de recibir el aviso por escrito de rescisión, no será necesario que sean reembolsados por UNICEF.

13. Comunicación. La notificación de cualquier notificación referente a esta Resolución o derivada de ésta se considerará válida si se envía por correo electrónico, correo certificado o si se entrega en mano, contra firma autorizada al recibirlo, a la dirección de la parte interesada, tal y como se establece a continuación:

Para la ACCD, en: Via Laietana 14, 4º piso, 08003 Barcelona - España, correo electrónico: direccioaccd@gencat.cat y laialuthi@gencat.cat

Para UNICEF, en: United Nations Children's Fund (UNICEF) – State of Palestine
23 Faydi El-Alami Street
(Visitors' entrance: 35 Sakakini Street)
P.O. Box 25141
East Jerusalem
Tel: + 972 2 5840454 /Cell: + 972 54 778 7662 mdaibes@unicef.org

14. Solución de controversias. Cualquier controversia o diferencia surgida o relacionada con esta Resolución debe resolverse mediante negociaciones y consultas amistosas.

15. Régimen jurídico. Como órgano subsidiario de las Naciones Unidas, UNICEF no está sujeto a las leyes nacionales o subnacionales de ningún país. Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de UNICEF, esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

N-A014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

6/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 6 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

16. Prevenció de la explotació, el abuso y el acoso sexual. Las partes reafirman su compromiso con la tolerancia cero respecto a la explotación, el abuso y el acoso sexual (PSEA por sus siglas en inglés). UNICEF adoptará todas las medidas razonables para prevenir, detectar y responder adecuadamente a cualquier conducta de PSEA relacionada con las actividades financiadas en virtud del presente Acuerdo, de conformidad con sus reglamentos, normas y políticas internas aplicables, incluidos los principios básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC).

Estas medidas se implementarán con un enfoque centrado en las personas supervivientes, garantizando la confidencialidad, la rendición de cuentas y la reparación adecuada cuando sea necesario.

17. Privilegios e inmunidades. Ninguno de los apartados incluidos en esta Resolución o relacionados con ella se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de UNICEF o de otra forma.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 7 de 11



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1. Resumen del proyecto.

El aumento de la violencia en el Estado de Palestina, tras los acontecimientos del 7 de octubre de 2023 por parte de Hamás y las acciones de Israel, principalmente en Gaza, han afectado gravemente al bienestar emocional de la población palestina, especialmente de los niños y niñas, que se encuentran bajo estrés constante. En Gaza, el 36% de los niños y niñas sufren niveles elevados de ansiedad; en Cisjordania, la violencia de los colonos y el endurecimiento de las restricciones de movimiento sobre la población palestina han agravado el estrés y la vulnerabilidad de las familias y de la infancia.

La respuesta de UNICEF a la necesidad urgente de mejorar, ampliar y consolidar los servicios de salud mental y apoyo psicosocial (MHPSS) está estrechamente alineada con las prioridades identificadas en el Humanitarian Flash Appeal 2026 para el Estado de Palestina, así como con el HAC de UNICEF, y se adapta a la situación actual, particularmente compleja, que requiere reforzar los servicios de MHPSS prestados de manera virtual o remota.

Esta fase del proyecto tiene como objetivo priorizar y reforzar la línea de atención telefónica y la plataforma de derivación para conectar a los niños, niñas y personas cuidadoras con proveedores de servicios adicionales.

El objetivo principal del proyecto es que los niños, niñas y personas cuidadoras, especialmente aquellas afectadas por la violencia doméstica y la violencia relacionada con el conflicto, accedan a servicios de protección infantil a través de tres resultados:

1. Ampliar la línea de atención existente que proporciona servicios de protección a niños, niñas y personas cuidadoras
2. Fortalecer la sensibilización de las personas cuidadoras sobre la importancia de la crianza positiva (sesiones de sensibilización)
3. Reforzar las capacidades de los proveedores de servicios

N-A014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 8 de 11



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC437/26/000001

Anexo 2. Matriz de planificación y cronograma (según documento original de UNICEF).

Result Level	PD Output/ PD Activity	Indicators	Targets	Assumption	Quarters (June 2026 - May 2027)			
					Q1	Q2	Q3	Q4
CP Output 1: Helpline Scale-up								
Output 1:	Scale-up of an existing helpline system to ensure 24/7 access to online protection intervention services, including MHPSS, legal aid, child protection and GBV				x	x	x	x
Activity 1.1	Provide psychosocial support services to the most affected boys, girls and caregivers through the child helpline	# of children and caregivers received adequate protection and psychosocial support,	1,300 children, (50% girls) and 3,540 caregivers, (67% females).	Access to centre services and targeted areas is not compromised by political instability and/or other restrictions	x	x	x	x
Activity 1.2	Provide caregivers with individual sessions	# of individual sessions to caregivers contacting the helpline to inquire about child protection concerns and issues.	300 sessions	Individual counselling sessions are available and are accessible to caregivers		x	x	x
Activity 1.3	Referral system is strengthened to include additional Specialised Child Protection services/partners	# of children referred to other Specialised child Protection services	370 children	MOUs between Helpline and other child protection providers and lead agencies	x	x	x	x

9/11



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas 18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 9 de 11



CP Output 2: Structured Psychosocial Support						
Output 2:	Provision of structured psychosocial support services for the most affected boys, girls and caregivers in the West Bank					
		# of children and caregivers received structured psychosocial support services	45 children (30% girls) and 45 caregivers (70% females)	Community acceptance and engagement in the provided services, especially in activities concerning violence prevention	x	x
Activity 2.1	Provision of structured psychosocial support services to the most affected boys, girls and caregivers	% of children and caregivers participating who report improvement	75% of children and their caregivers		x	x
CP Output 3: Capacity Building						
Output 3:	Building capacities of frontline workers in the West Bank.					
		# of frontline workers	30 Frontline workers are strengthened to better respond to child protection needs	Frontline workers are well engaged in the activities and believe in their role as agents of change to improve the wellbeing and protection of children.	x	x
Activity 3.1	Provision of self-care training package for frontline workers in the West Bank to strengthen their skills and enhance their ability to support fellow frontline workers	% of frontline workers who report improved knowledge	85% of frontline workers		x	x

N-A014-V01-22

10/11



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas 18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 10 de 11



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/N-D2026/1566
TAIS: ACCXXX/26/000001

Anexo 3. Presupuesto (según documento original de UNICEF).

No.	Outcome/ Output	Estimated Budget (Euro)
	Programme components and related activities	214,000.00
1.1	Scale-up of an existing helpline including strengthening the referral system to ensure 24/7 access to online protection intervention services, including MHPSS, legal aid, child protection and GBV	149,000
1.2	Provision of structured psychosocial support services for the most affected boys, girls and caregivers in the West Bank	45,000
1.3	Building capacities of frontline workers in the West Bank.	20,000
	Technical Support	45,148.15
2.1	Project design, implementation, technical support, quality assurance and supervision	45,148.15
	Cross-sectoral support	14,000.00
3.1	Communication technical support and Visibility (Photos from the field, photo stories, short video, designing and printing stickers for visibility etc.)	3,000.00
3.2	Project running cost including driver cost, transportation, vehicle fleet management etc.	11,000.00
	PROGRAMMABLE AMOUNT	273,148.15
	UNICEF indirect costs (8%)	21,851.85
	TOTAL GRANT	295,000.00

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

11/11



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
18/09/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 21/09/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0HYMSYJI57JKETKU6INL0W7LWLIUUA4T

Data creació còpia:
21/09/2026 13:26:16

Pàgina 11 de 11